SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2020-120-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO.....$ 728.419.51

GASTOS DE NOTIFICACION.....$ 8.000.00

TOTAL LIQUIDACION.....$ 736.419.51

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($736.419.51)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2019-1368-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO.....$ 102.084.29
GASTOS DE NOTIFICACION.....$ 12.900.00

TOTAL LIQUIDACION.....$ 114.984.29

SON: CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($114.984.29)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2020-123-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO…….$ 347.054,75
GASTOS DE NOTIFICACION……$ 16.000.00

TOTAL LIQUIDACION…….....$ 363.054.75

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($363.054.75)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: WILLIAM ELEONOSO CARDENAS AVENDAÑO
Demandado: FERNANDO FAVIO DEL TORO BARROS
Radicado: 47001418900520200043100
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA., abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 85.464.930 Exp en Santa Marta y, obrando en este proceso en calidad de Apoderado del señor FERNANDO FAVIO DEL TORO BARROS, de acuerdo al poder adjunto, me permito DAR RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauró el señor WILLIAM ELEONOSO CARDENAS AVENDAÑO y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO (i) es inexistente el supuesto contrato celebrado entre el demandante y mi apadrinado, puesto que funge como poseedor real y material del inmueble, otorgándole las características de amo y señor del inmueble objeto de controversias, desde el 21 de septiembre del 2008 y, (ii) Cursa un PROCESO DE PERTENENCIA seguido por éste, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, con el radicado número 470013153002-2019-00241-00, tal como se evidencia en la anotación en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el día 09 de septiembre de la anualidad

SEGUNDO: NO ES CIERTO, si no existe contrato mucho menos canon de arrendamiento.

TERCERO: NO ES CIERTO, en ningún momento ha celebrado contrato alguno con la parte demandante.

CUARTO: NO ES CIERTO, no se puede derivar obligación, si no existe la causa que lo origina.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

PRIMERA. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Tenemos que le demandante no está legitimado para demandar, habidas cuenta que, a la presentación de la demanda de pertenencia, la titularidad del predio estaba en cabeza de SAMARACOL SAS, identificada con el Nit. 9000105009-2, Por tanto, los actos realizados posteriormente sobre el bien inmueble objeto de juicios no se presumen cierto. Si le asiste algún derecho al demandante sobre el bien debe reclamarlo jurídicamente en la demanda de pertenencia, y confundir al despacho con unos supuesto facticos inexistentes consignados en la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado.

Nit: 900585491- 8 JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
ABOGADO
Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

En este sentido, la ausencia de legitimación en relación con alguna de las partes conlleva la negación de sus pretensiones, que en estricto sentido implica la resolución oficiosa sobre los presupuestos indispensables para desatar de mérito la cuestión litigada (SC2642-2015; 10/03/2015)

Indica la Sala que, tratándose de hechos constitutivos de una excepción, esto es, de situaciones jurídicas concretas que enerven o desvirtúen total o parcialmente la pretensión, el juez está obligado a su reconocimiento oficioso, salvo cuando se trate de la "prescripción, compensación y nulidad relativa", las cuales el sentenciador no puede motu proprio declarar, como quiera que en estos tres supuestos es siempre necesario que el demandado haya formulado expresamente la respectiva excepción en la contestación del libelo introductorio o de la reforma del mismo.

Concluye que, cuando los sentenciadores de instancia asumen el estudio de la legitimación y determinan su ausencia en relación con alguna de las partes, lo que los lleva a negar la pretensión, están, en estricto sentido, resolviendo oficiosamente sobre los presupuestos indispensables para desatar de mérito la cuestión litigada.

SEGUNDA. INEXISTENCIA DE CONTRATO:

Como quiera que entre mi apadrinado y la parte demandante no existe el supuesto contrato verbal indefinido deprecado por la parte demandante, es pertinente y necesario dejar sentado que el señor Fernando Fabio del Toro Barros, ostenta la calidad de poseedor real y material de inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. No. 080-16558, ubicado en la nomenclatura Calle 18 No. 6 – 27 Barrio Centro del Distrito de Santa Marta, desde el día 21 de septiembre del 2008, hasta la presente fecha de manera ininterrumpida, ejerciendo como amo y señor de dicho inmueble, realizando las mejoras a las anexidades del predio y sufragando las obligaciones del impuesto predial y de servicios públicos; es por ello, que ha solicitado al Despacho Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, declarar la Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio en juicio de discusión a través del Proceso Declarativo de Pertenencia, en contra de la empresa SAMARACOL SAS, identificada con el Nit. 9000105009-, el cual le fue asignado el radicado No. 470013153002-2019-00241-00. De tal manera, que no le asiste razón a la parte demandante alegar un supuesto contrato de arrendamiento verbal del inmueble; toda vez, que para la fecha de instaurado el citado proceso quien tenía y/o tiene la calidad del titular de domino es la empresa SAMARACOL SAS, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con radicado No. 2019-080-1-83015 de fecha 02/12/2019. Posterior a la demanda de pertenencia se realizaron unos actos de cesión sobre el bien inmueble entre la empresa y el demandante, que a mi entender se pueden consideran como simulado o nulos, tal como se puede evidenciar en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el día 09 de septiembre del 2020, el cual arrimo al expediente como prueba. Sobre esta presimisa es que el señor WILLIAM ELEONOSO CARDENAS AVENDAÑO, pretende reclamar un derecho que no le asiste en instancia del Proceso de Restitución del inmueble Arrendado, aduciendo que mi representado se encuentra en ese bien en calidad de arrendatario, afirmación esta, que es totalmente falsa, está a título de poseedor como se explicó en líneas anteriores

Quiero por demás dejar constancia ante el señor (a) Juez, quien ostentaba la calidad de arrendatario es el señor WILLIAM ELEONOSO CARDENAS AVENDAÑO, como se puede evidenciar en un citatorio proferido por la ALDIA LOCAL DOS HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS, dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de inmueble con Radicación número 201800617, seguido por el señor ENRIQUE PIZARRO PAJARO, a través del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santa Marta. En ese proceso se fijó fecha de LANZAMIENTO el día 27 de febrero de 2020 a las 09: 00 am, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019. Pero la diligencia no se realizó puesto que el demandado en este proceso obviamente que nunca ha estado presente en el inmueble; quien ha estado al frente del bien es mi mandante como poseedor del mismo de manera pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años. Considero que el actuar de la parte demandante es temeraria e inclusive está incurriendo en un fraude procesal, utilizando

Nit: 900585491- 8 JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
ABOGADO
Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

medios fraudulentos que pueden inducir en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Tan es así, que este señor en reiteradas veces ha amenazado a mi mandante enviándoles sujetos fuertemente armados al predio donde reside éste, en consecuencia, solicitó medidas de protección a la Fiscalía General de la Nación, el cual remitió al Doctor, CESAR ROVIRA LOZANO (inspector de policía norte de Santa Marta) de fecha 11 de noviembre de 2020 como se puede evidenciar en el formato de Proceso Gestión de Denuncia y Análisis de Información.

También es necesario sentar, que mi poderdante además de ejercer la calidad de amo y señor del bien inmueble, creo la empresa de parqueadero de vehículos automotores y otros, el cual opera 12 horas diarias de lunes a sábado, el cual, se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario con el Nit. 85470926 – 1, tal como se evidencia en el formulario numero 14355246656 expedido por la DIAN., es de allí donde deriva los ingresos para su sustento y el de su familia.

TERCERA. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante en el hecho CUARTO de la demanda, que el arrendatario señor, FERNANDO FAVIO DEL TORO BARROS se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses a partir del 15 de junio del 2019 al 15 de julio de 2020, a razón de $ 500.000,00 mensuales. ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento y es claro que entre la parte demandante y mi prohijado no existió ni existe ningún contrato de arrendamiento, como lo señalan los señores OSIRIS RAFAEL CARDENAS LOPEZ, en su declaración extraprocesal ante el Notario Tercero de Circulo de Santa Marta, el día 11 de febrero del 2020 y, el señor CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS PINEDO, ante el Notario Segundo del Circulo de Santa Marta, el día 11 de febrero del 2020, que entre mi mandante y el demandante se celebró un contrato de arrendamiento verbal el día 15 de junio del 2016, el cual es totalmente falso. Por tanto, no lugar a la causación de una obligación pecuniaria producto de un supuesto canon de arrendamiento.

Por lo anterior considero señor (a) Juez, que en el fondo de este asunto lo que hay es una posesión real y material de inmueble, pero no un contrato de arrendamiento incumplido.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por lo demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Téngase la documental presentada con la demanda.
2. Copia del Certificado de Tradición y libertad expedido por el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con radicado No. 2019-080-1-83015 de fecha 02/12/2019.
3. Copia de Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, el día 09 de septiembre del 2020.
4. Copia del aviso de lanzamiento al señor Demandante, expedido por la Alcaldía Local Dos.
5. Copia del formulario No. 14355246656 expedido por la DIAN, donde consta que mi mandante se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario.
6. Copia del Formato de Gestión de Denuncias y Análisis de Información de la Fiscalía General de la Nación.
7. Copia del auto admisorio de la demanda de Pertenencia seguida por mi mandante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta., de fecha 05 de febrero del 2019.
8. Copia de Declaración extraprocesal del Señor GABRIEL RAMIRO CASTRO BARRIOS, ante el Notario ----

9. Copia de Declaración extraprocesal del Señor JAIRO CORTES SOLANO, ante el Notario -

TESTIMONIALES

Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:

10. Señor GABRIEL RAMIRO CASTRO BARRIOS, IDENTIFICADO con la Cedula de Ciudadanía No. 12.549.921, para que deponga sobre los hechos de la demanda de la referencia y,
11. Señor JAIRO CORTES SOLANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.030.578 para que deponga sobre los hechos de la demanda de restitución de inmueble., los cuales pueden ser notificados a través del suscrito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que en diligencia cuya fecha designara Usted señor Juez, a los señores CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS PINEDO y la señora OSIRIS RAFAEL CARDENAS LOPEZ mayores de edad, vecino de esta ciudad, absuelva el interrogatorio, que en forma oral o escrita oportunamente presentare acerca de los hechos de la demanda.

ANEXOS

Téngase como anexos, el poder para actuar otorgado por la parte demandada y los aducidos en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- EL DEMANDADO. Conserva la dirección.
- EL SUSCRITO APODERADO. Las recibiré en la dirección electrónica, abogadopolo@hotmail.com, mensaje de texto al Teléfono. 318-2948404.

Con todo respeto del señor Juez,

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
C.C No. 85.464.930 Exp en Santa Marta.
T.P No. 218611 del C. S de la J.

Nit: 900585491- 8 JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
ABOGADO
Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

Sar & pol sas
1
Nit: 900585491- 8 JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
ABOGADO
Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles, Administrativos y Responsabilidad Medica.

Señor (a)
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia. – Declarativo de restitución - Radicado No. 47001418900520200043100
Asunto. - Otorgamiento de poder especial.

FERNANDO DEL TORO BARROS mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 85.470.926 Exp en Santa Marta ., actuando en mi propia causa y en calidad de demandado en el proceso de la referencia; mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente, a el doctor JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA mayor de edad, con domicilio en la ciudad en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.930 Exp en Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 218.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del proceso referenciado; contestando la demanda, proponiendo excepciones, proponer y descorrer traslados de recursos de reposición y apelación y, demás actos inherentes al proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para iniciar los procesos correspondientes contra todas las entidades involucradas, para notificarse de todas las actuaciones; además, en especial las de recibir, sustituir, resumir, transigir, conciliar, y demás facultades fijadas legalmente por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial en la forma y términos del presente mandato, como también declaro bajo la gravedad de juramento que toda información que suministre a través de la documentación aportada es cierta y me responsabilizo por la legalidad de los mismos.

Cordialmente,

FERNANDO DEL TORO BARROS
C.C No. 85.470.926 Exp en Santa Marta

Acepto,

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
C.C. No. 85.464.930 de Santa Marta
T. P. No. 218.611 del C. S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, COMPARECIÓ
IDENTIFICADO CON
EXPEDIDA EN
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS
FIRMA AUTORIZADA DEL DECLARANTE
NOTARIO PRIMERO (E) DE SANTA MARTA
- 5 OCT. 2020

Carrera 6 No. 17 – 29 Barr., Centro Teléfonos: 4362654, 301-2262275—318-2948404, Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta – Magdalena.

Escaneado con CamScanner

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 AÑOS

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Certificado N.1729230911

EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS DE LA OFICINA DE SANTA MARTA

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 " y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación Nº 2019-080-1-83015 de fecha 2/12 /2019

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por los usuarios: **FERNANDO FABIO DEL TORO, *CC.83.470.926*** Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de esta solicitud pedrio **ubicado en la Calle 18 # 6 - 27** del **DISTRITO de SANTA Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria **No 080- 16558** asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario y encontrados en los archivos de la Oficina de Registro Registra el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **080-16558** y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **CARLOS, JAIME, JOSE, VALDEBLANQUEZ, MARGOTH VALDEBLANQUEZ DE DIAZ GRANADOS, ALTAGRACIA VALDEBLANQUEZ DE STIVENSON, AURORA VALDEBLANQUEZ MARIN Y REBECA VALDEBLANQUEZ MARIN quienes transfiren el Pleno Dominio de Derechos Reales a REMEDIO NUÑEZ DE ALARCON, según la escritura Nº 342 del 3/11/1950 de la Notaria Primera de Santa Marta, registrada el 7/11/1950.**

Escritura 1506 del 10/9/1982 de la Notaria Once de Begotá, registrada el 9/12/1982 REMEDIO NUÑEZ DE ALARCON, transfiere el Pleno Dominio de Derechos Reales por aporte a INVERSIONES ALARCON NUÑEZ Y COMPAÑIA LIMITADA.

Escritura1663 del 15/11/2006 de la Notaria Primerade Santa Marta, registrada el 14/12/2006 INVERSIONES ALARCON NUÑEZ Y COMPAÑIA LIMITADA., transfiere el Pleno Dominio de Derechos Reales a JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS.

Escritura 3139 del 2/11/2007 de la Notaria Segunda de Santa Marta, registrada el 17/12/2007 JUAN CARLOS MARTINEZ CABARCAS, transfiere el Pleno Dominio de Derechos Reales a CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS PINEDO Y JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA.

Escritura 1245 del 15/6/2016 de la Notaria Primera de Santa Marta, registrada el 14/12/2016 CARLOS MIGUEL DIAZ GRANADOS PINEDO Y JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA, transfieren el Pleno Dominio de Derechos Reales a WILLIAM ELEOSO CARDENAS AVENDAÑO.

Escritura 1807 del 4/9/2017 de la Notaria Segunda de Santa Marta, registrada el 7/9/2017 WILLIAM ELEOSO CARDENAS AVENDAÑO, transfiere el Pleno Dominio de Derechos Reales a SAMARCOL S.A.S. Quien aparce como titular inscrito.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Avenida del Libertador No. 29-67
PBX 57 + (5) 4210617
Santa Marta - Colombia
Email: Ofregissantamarta@supernotariado.gov.co

Codigo:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Carrera 6 No. 17 – 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

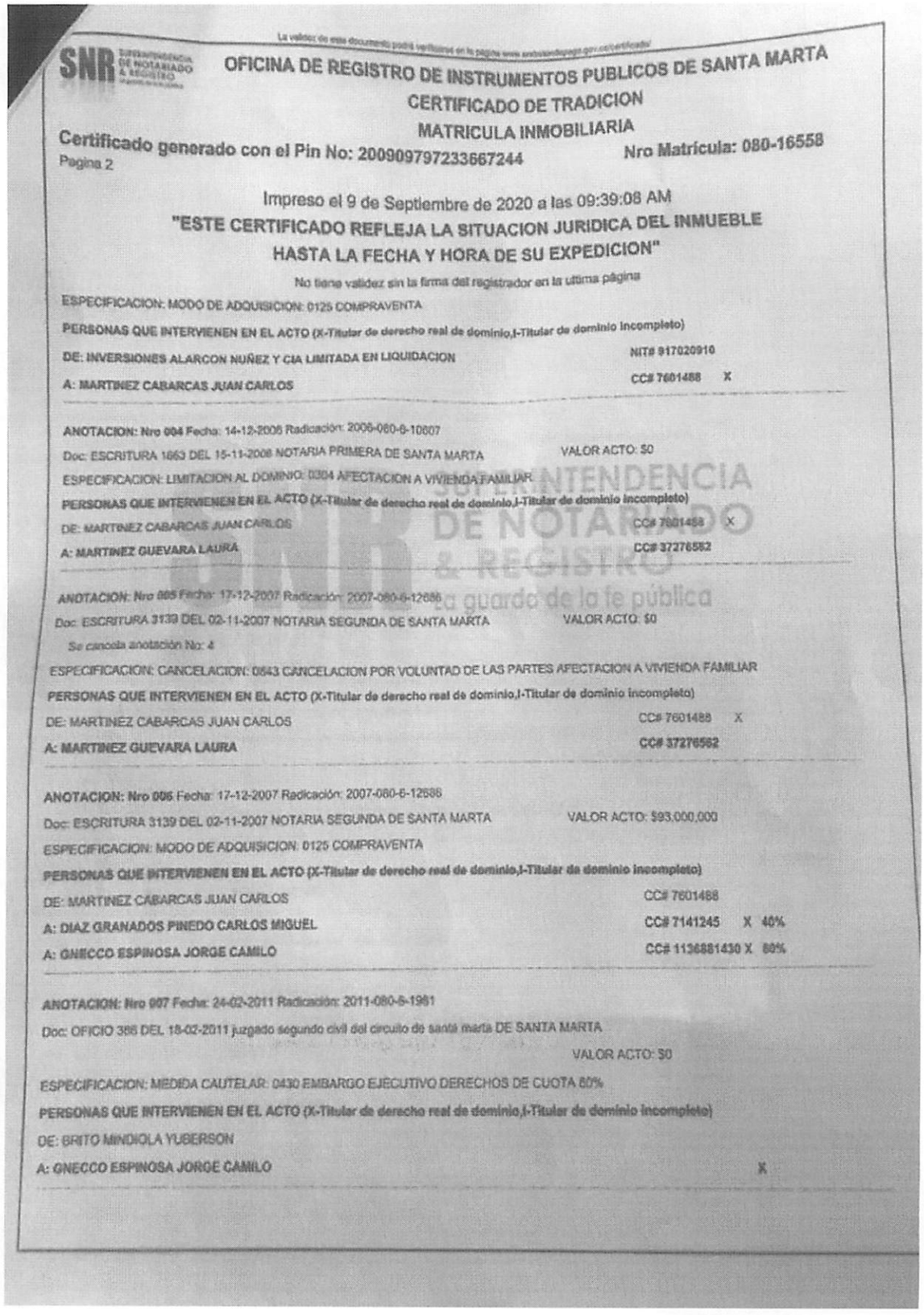

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909797233667244 Nro Matrícula: 080-16558

Pagina 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 09:39:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALARCON NUÑEZ Y CIA LIMITADA EN LIQUIDACION NIT# 917020910

A: MARTINEZ CABARCAS JUAN CARLOS CC# 7601488 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-080-6-10607

Doc: ESCRITURA 1663 DEL 15-11-2006 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CABARCAS JUAN CARLOS CC# 7601488 X

A: MARTINEZ GUEVARA LAURA CC# 37276562

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-2007 Radicación: 2007-080-6-12686

Doc: ESCRITURA 3139 DEL 02-11-2007 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CABARCAS JUAN CARLOS CC# 7601488 X

A: MARTINEZ GUEVARA LAURA CC# 37276562

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2007 Radicación: 2007-080-6-12686

Doc: ESCRITURA 3139 DEL 02-11-2007 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $93,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CABARCAS JUAN CARLOS CC# 7601488

A: DIAZ GRANADOS PINEDO CARLOS MIGUEL CC# 7141245 X 40%

A: GNECCO ESPINOSA JORGE CAMILO CC# 1136881430 X 60%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-080-6-1981

Doc: OFICIO 386 DEL 18-02-2011 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 60%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRITO MINDIOLA YUBERSON

A: GNECCO ESPINOSA JORGE CAMILO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Carrera 6 No. 17 - 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiagob.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909797233667244 **Nro Matrícula: 080-16558**

Pagina 3

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 09:39:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-01-2013 Radicación: 2013-080-6-455

Doc: OFICIO 25 DEL 16-01-2013 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRITO MINDIOLA YUBERSON

A: GNECCO ESPINOZA JORGE (SIC) X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-2014 Radicación: 2014-080-6-9919

Doc: OFICIO 325 DEL 02-09-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTAVALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 40% - RAD. N° 2013-00139-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONADO BARBOZA JAIRO C.C 12542263

A: DIAZ GRANADOS PINEDO CARLOS MIGUEL CC# 7141245 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-03-2016 Radicación: 2016-080-6-2607

Doc: OFICIO 467 DEL 16-03-2016 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONADO BARBOZA JAIRO CC 12542263

A: DIAZ GRANADOS PINEDO CARLOS MIGUEL CC# 7141245 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-080-6-13853

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 15-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $190,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS PINEDO CARLOS MIGUEL CC# 7141245

DE: GNECCO ESPINOSA JORGE CAMILO CC# 1138881430

A: CARDENAS AVENDAÑO WILLIAM ELEONSO CC# 85473974 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2017 Radicación: 2017-080-6-8547

Doc: ESCRITURA 1807 DEL 04-09-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $194,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA

Carrera 6 No. 17 – 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

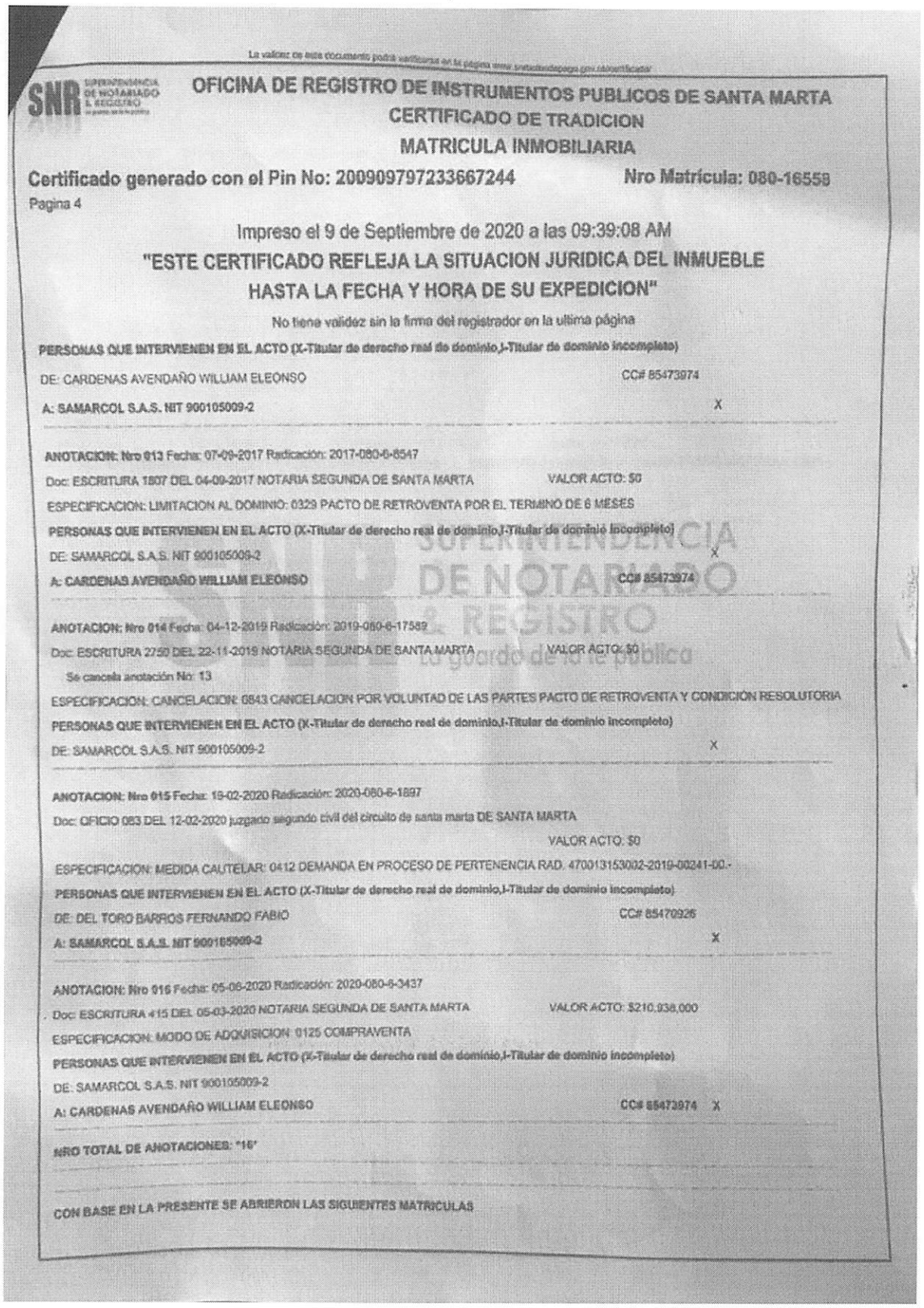

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909797233667244 **Nro Matrícula: 080-16559**

Pagina 4

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 09:39:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS AVENDAÑO WILLIAM ELEONSO CC# 85473974

A: SAMARCOL S.A.S. NIT 900105009-2 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-09-2017 Radicación: 2017-080-6-8547

Doc: ESCRITURA 1807 DEL 04-09-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0329 PACTO DE RETROVENTA POR EL TERMINO DE 6 MESES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMARCOL S.A.S. NIT 900105009-2 X

A: CARDENAS AVENDAÑO WILLIAM ELEONSO CC# 85473974

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-12-2019 Radicación: 2019-080-6-17589

Doc: ESCRITURA 2750 DEL 22-11-2019 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PACTO DE RETROVENTA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMARCOL S.A.S. NIT 900105009-2 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-02-2020 Radicación: 2020-080-6-1897

Doc: OFICIO 083 DEL 12-02-2020 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 470013153002-2019-00241-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL TORO BARROS FERNANDO FABIO CC# 85470926

A: SAMARCOL S.A.S. NIT 900105009-2 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-06-2020 Radicación: 2020-080-6-3437

Doc: ESCRITURA 415 DEL 05-03-2020 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $210.938.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMARCOL S.A.S. NIT 900105009-2

A: CARDENAS AVENDAÑO WILLIAM ELEONSO CC# 85473974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

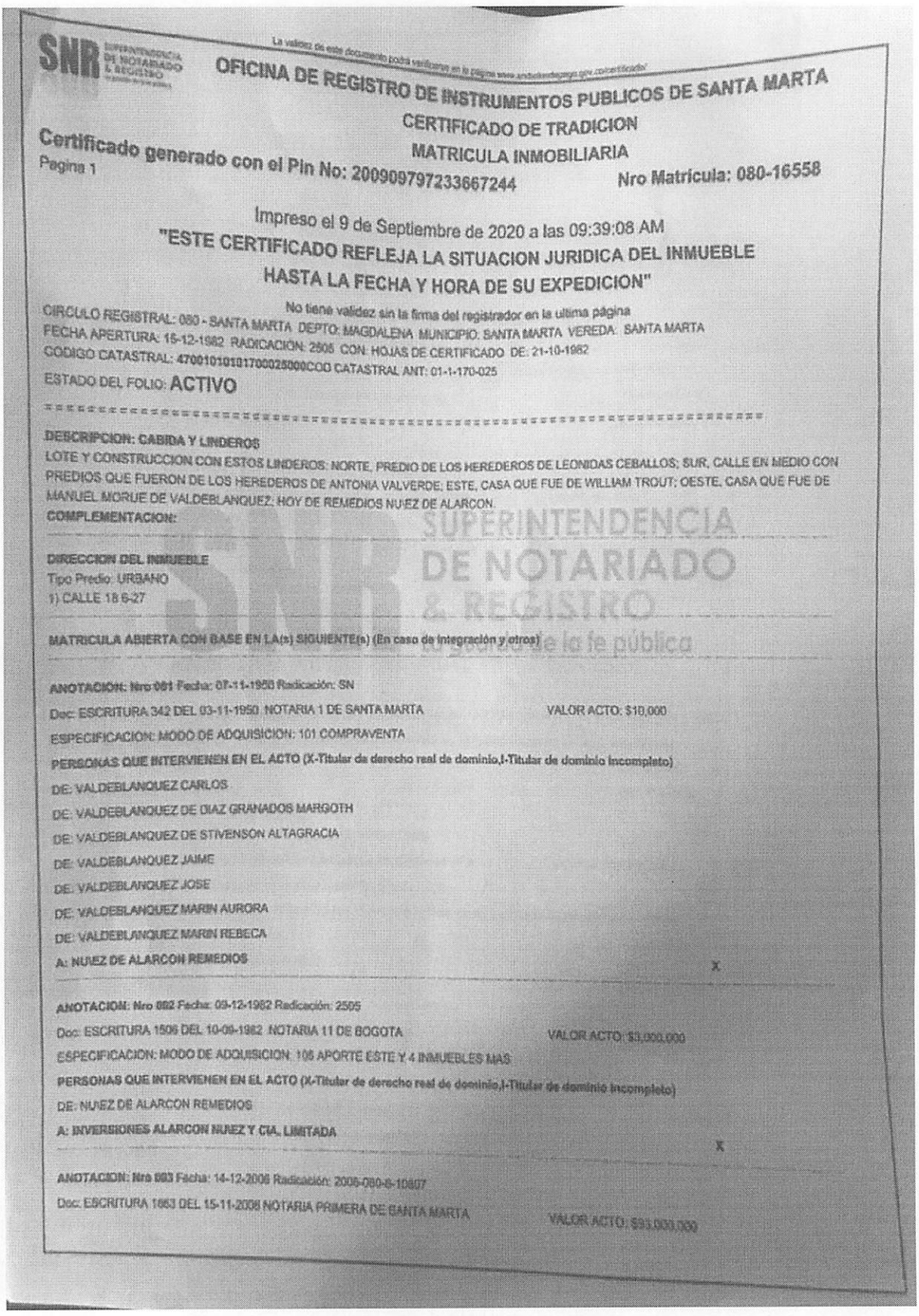

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909797233667244 Nro Matrícula: 080-16558

Pagina 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 09:39:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 15-12-1982 RADICACION: 2505 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-10-1982
CODIGO CATASTRAL: 470010101017000250000COD CATASTRAL ANT: 01-1-170-025
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE Y CONSTRUCCION CON ESTOS LINDEROS: NORTE, PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LEONIDAS CEBALLOS; SUR, CALLE EN MEDIO CON PREDIOS QUE FUERON DE LOS HEREDEROS DE ANTONIA VALVERDE; ESTE, CASA QUE FUE DE WILLIAM TROUT; OESTE, CASA QUE FUE DE MANUEL MORUE DE VALDEBLANQUEZ; HOY DE REMEDIOS NUÑEZ DE ALARCON.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 18 6-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-11-1950 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 342 DEL 03-11-1950 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $10,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDEBLANQUEZ CARLOS
DE: VALDEBLANQUEZ DE DIAZ GRANADOS MARGOTH
DE: VALDEBLANQUEZ DE STIVENSON ALTAGRACIA
DE: VALDEBLANQUEZ JAIME
DE: VALDEBLANQUEZ JOSE
DE: VALDEBLANQUEZ MARIN AURORA
DE: VALDEBLANQUEZ MARIN REBECA
A: NUÑEZ DE ALARCON REMEDIOS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1982 Radicación: 2505
Doc: ESCRITURA 1506 DEL 10-09-1982 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE ESTE Y 4 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NUÑEZ DE ALARCON REMEDIOS
A: INVERSIONES ALARCON NUÑEZ Y CIA. LIMITADA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-080-6-10807
Doc: ESCRITURA 1663 DEL 15-11-2006 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $93,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Carrera 6 No. 17 - 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

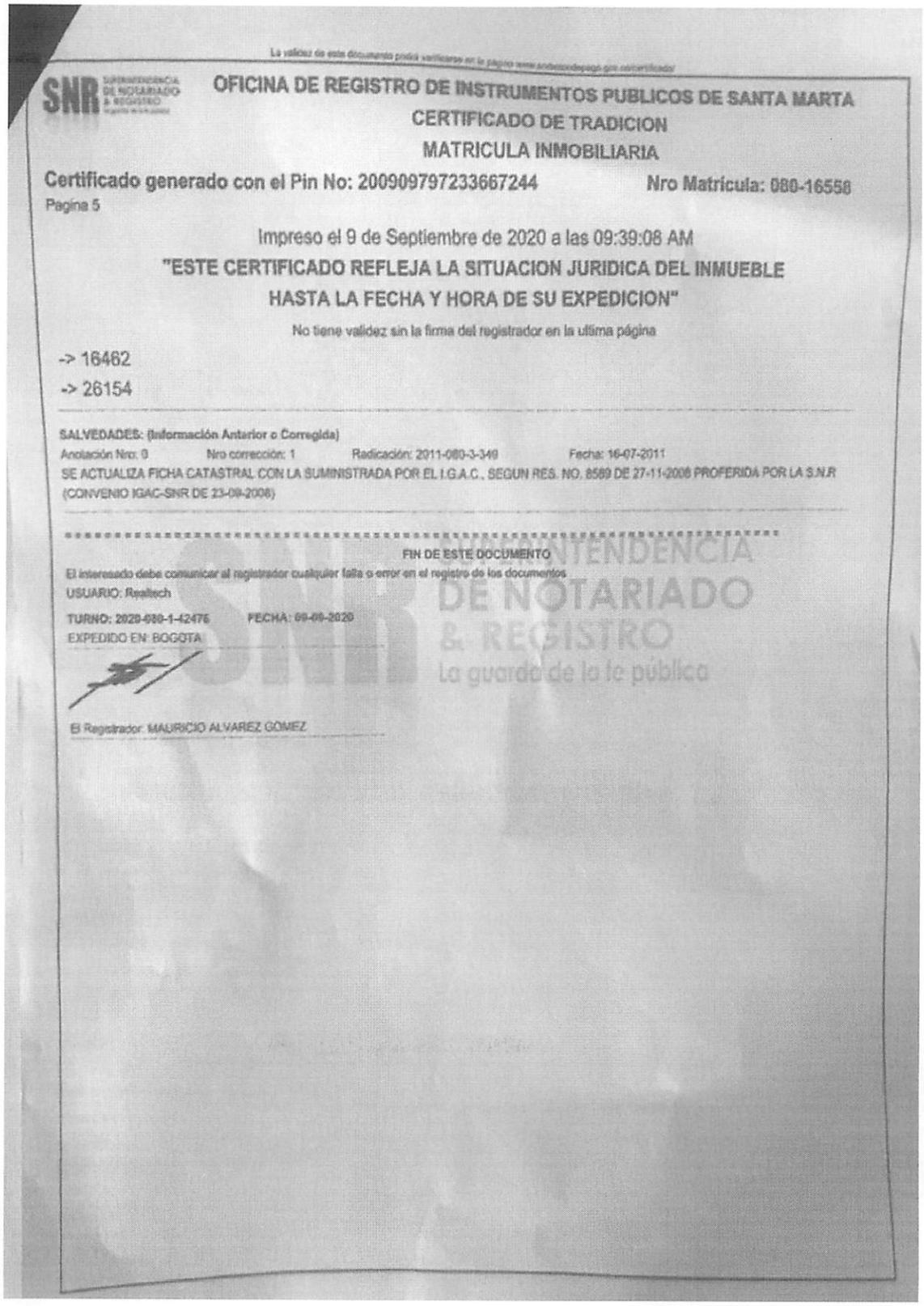

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemanda.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909797233667244 **Nro Matrícula: 080-16558**

Pagina 5

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 09:39:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-> 16462

-> 26154

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-080-1-42476 FECHA: 09-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Carrera 6 No. 17 - 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275

Email. abogadopolo@hotmail.com

Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

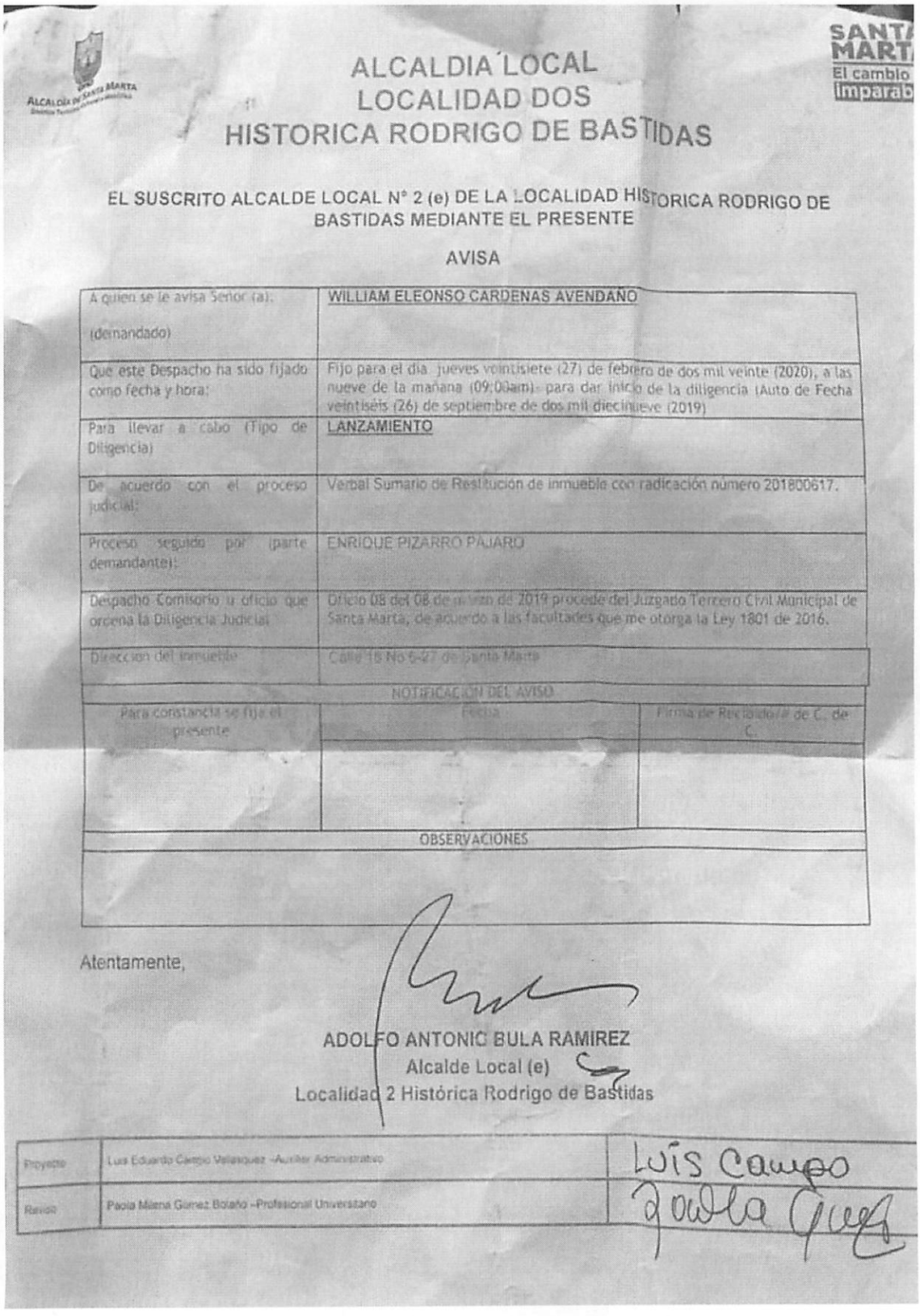

ALCALDIA LOCAL
LOCALIDAD DOS
HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL N° 2 (e) DE LA LOCALIDAD HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS MEDIANTE EL PRESENTE

AVISA

A quien se le avisa Señor (a): (demandado)	WILLIAM ELEONSO CARDENAS AVENDAÑO
Que este Despacho ha sido fijado como fecha y hora:	Fijo para el dia jueves veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00am)- para dar inicio de la diligencia (Auto de Fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Para llevar a cabo (Tipo de Diligencia)	LANZAMIENTO
De acuerdo con el proceso judicial:	Verbal Sumario de Restitución de inmueble con radicación número 201800617.
Proceso seguido por (parte demandante):	ENRIQUE PIZARRO PAJARO
Despacho Comisorio u oficio que ordena la Diligencia Judicial	Oficio 08 del 08 de enero de 2019 procede del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santa Marta, de acuerdo a las facultades que me otorga la Ley 1801 de 2016.
Direccion del inmueble	Calle 18 No 6-27 de Santa Marta

NOTIFICACION DEL AVISO

Para constancia se fija el presente	Fecha	Firma de Recibido/# de C. de C.

OBSERVACIONES

Atentamente,

ADOLFO ANTONIC BULA RAMIREZ
Alcalde Local (e)
Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas

Proyecto	Luis Eduardo Campo Velasquez -Auxiliar Administrativo	Luis Campo
Revisó	Paola Milena Gomez Botaño -Profesional Universitario	Paola Gomez

Carrera 6 No. 17 – 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

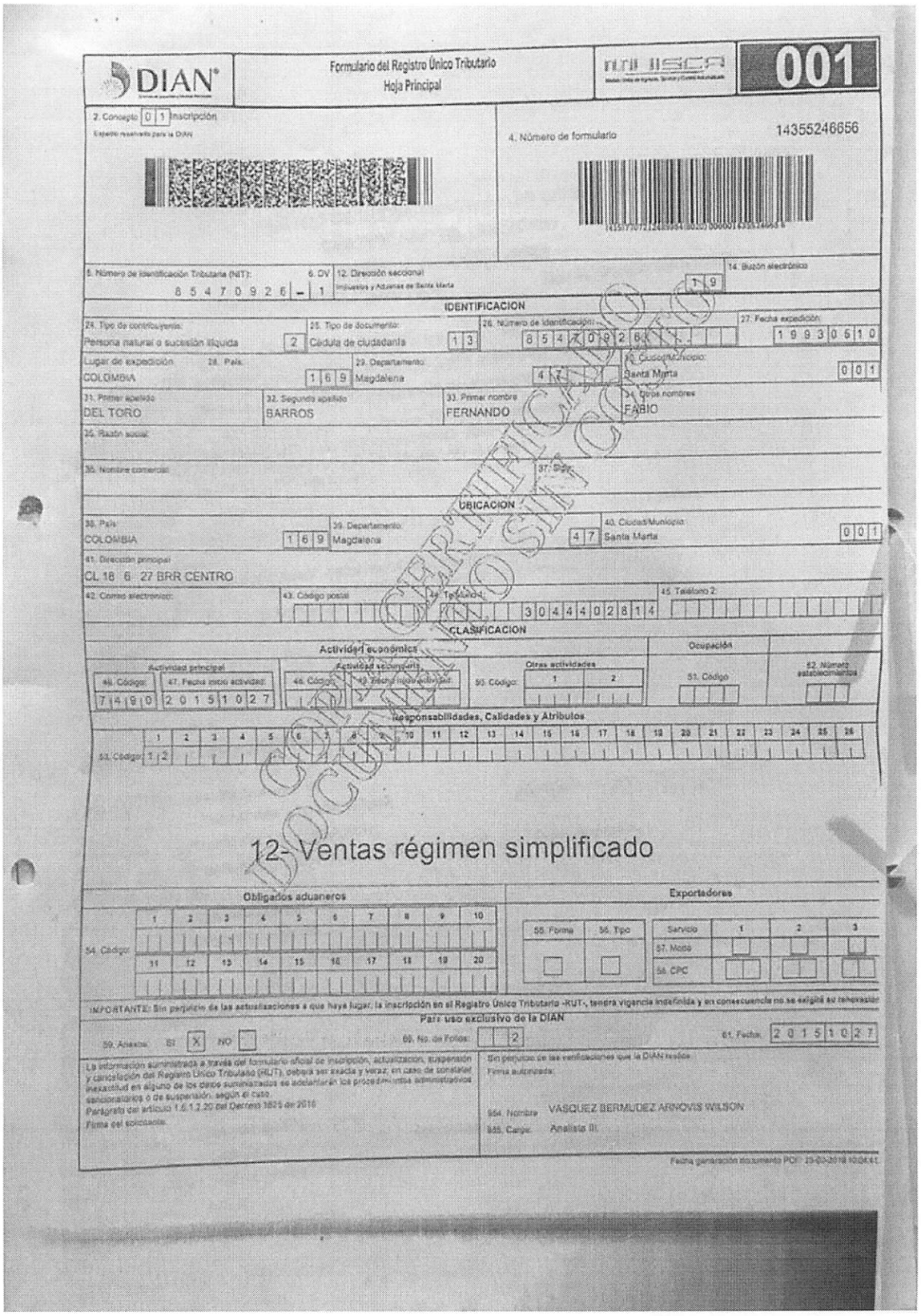

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14355246656

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8547092 6 - 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta 19

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de identificación: 8547092626

27. Fecha expedición: 19930610

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Magdalena 47

30. Ciudad/Municipio: Santa Marta 001

31. Primer apellido: DEL TORO

32. Segundo apellido: BARROS

33. Primer nombre: FERNANDO

34. Otros nombres: FABIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Magdalena 47

40. Ciudad/Municipio: Santa Marta 001

41. Dirección principal: CL 18 6 27 BRR CENTRO

42. Correo electrónico:

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3044402814

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código: 7490 — 47. Fecha inicio actividad: 20151027

Actividad secundaria: 48. Código — 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades: 50. Código: 1 2

Ocupación: 51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio — 57. Modo — 58. CPC — 1 — 2 — 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 20151027

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 3803 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

954. Nombre: VASQUEZ BERMUDEZ ARNOVIS WILSON

955. Cargo: Analista III

Fecha generación documento POF: 19-09-2018 10:04:41

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Carrera 6 No. 17 - 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

FISCALIA	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA					Código: FGN-MP01-F-25
	Fecha emisión: 2020	06	11	Versión: 01	Página: 1 de 1	

Ciudad/Municipio	SANTA MARTA	Fecha	2020-06-11
Sede:	URI-FILTRO DE DENUNCIA	No. Consecutivo	4758

Doctor:
CESAR ROVIRA LOZANO
INSPECTOR NORTE DE POLICIA
Calle 10 C No. 4-65
Ciudad.

Considerando que los hechos manifestados no revisten carácter penal y por lo tanto no son de competencia de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:	**FERNANDO FABIO TORO BARROS**
Documento de Identificación:	**85.470.926**
Sexo	**MASCULINO**
Caracterización con enfoque diferencial	
Se reconoce como	**NO**
Presenta alteraciones permanentes en o para	**NO**

Con el fin de:

ATENTAMENTE ME PERMITO REMITIR AL USUARIO DE LA REFERENCIA, PARA QUE POR MEDIO DE SU CONDUCTO SE DIRIMA CONFLICTO MENOR POR EL PRESUNTO DELITO DE AMENAZAS, ART. 347 C.P.,Y VIOLACIÓN A LA LEY DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (CÓDIGO DE POLICIA), LEY 1801 DEL 29 JULIO DE 2016, SE ESTABLEZCA CAUCIÓN Y SE LE BRINDE MEDIDA DE PROTECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA SIENDO VICTIMA DEL DELITO ANTES MENCIONADO POR PARTE DE LOS SEÑORES WILLINTON CARDENAS Y JULIO PIZARRO.

ASI MISMO LE SOLICITO LE PRESTE MEDIDA DE PROTECIÓN A LA FAMILIA DE: FERNANDO FABIO DELTORO BARROS.

DE LA MISMA MANERA LO INSTO PARA QUE INFORME A ESTA UNIDAD SOBRE LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS POR SU DESPACHO POLICIVO.

LLAMO LA ATENCIÓN DE ESTE DESPACHO, PARA QUE EN CASO DE NO COMPARECER LOS CONVOCADOS AL TERCER REQUERIMIENTO, ESTOS SEAN CONDUCIDOS, PARA QUE LE DEN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO, TAL COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE POLICIA.

Atentamente,

Firma:

Nombre: **HÉCTOR EMILIO FERNÁNDEZ LACERA**
Cargo: **COORDINADOR FILTRO DENUNCIA URI**
TELEFONO: 4237080 EXT: 53385

REPÚBLICA DE COLOMBIA D.T.C.H. POLICÍA MAYOR Inspección Central Permanente Administrativa

17/06/2020 9:30 a.m.

Carrera 6 No. 17 – 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA SEGUIDO POR FERNANDO FABIO DEL TORO BARROS CONTRA SAMARCOL S.A.S.

RADICACION: 47-001-31-15-3002-2019-00241-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda de pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por FERNANDO FABIO DEL TORO BARROS contra SAMARCOL S.A.S. a fin de que se declare que ha adquirido por usucapión el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Calle 18 N.°6-27 barrio centro de la ciudad de Santa Marta, identificado con la matricula inmobiliaria N° 080-16558 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de esta ciudad.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida FERNANDO FABIO DEL TORO BARROS contra SAMARCOL S.A.S.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CÓRRASE** traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, que se surtirá conforme lo dispone el artículo 91 ejusdem, esto es, mediante entrega los mismos a su representante, apoderado o al curador ad litem, de copia de la demanda y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos.

TERCERO: EMPLÁCESE a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pretendido en usucapión, efectúese el mismo de conformidad con lo que dispone el inciso 1° del mencionado artículo 108, por tanto se debe indicar que se emplaza a personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso y el nombre de este juzgado que los requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en el diario EL TIEMPO de amplia circulación nacional el día domingo o por medio de la RADIO CADENA NACIONAL en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El interesado deberá allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente, deberá aportar constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación conforme a lo indicado el demandante debe remitir una comunicación al Registro de Personas Emplazadas incluyendo la indicación de que se está emplazando a personas indeterminadas que se

Carrera 6 No. 17 – 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
ABOGADO
Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA

crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso, su naturaleza por lo que debe precisar que se trata de un proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria y que es requerida por este Despacho.

Surtido el emplazamiento se procederá la fijación de curador ad litem a las personas indeterminadas.

CUARTO: INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: INSTALE el demandante una valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G del P. en el lugar con las especificaciones y el contenido de que trata el mismo precepto.

SEXTO: Decrétese la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, concretamente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-16558.

SÉPTIMO: El bien objeto de la demanda de pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio se encuentra ubicado en la Calle 18 N. °6-27 barrio centro de la ciudad de Santa Marta, y cuenta con los siguientes linderos: **NORTE:** 18.80+0.5 mts línea q/da con predios no. 01-01-0170-0003-000 y 0004; **ORIENTE:** 0-50+29.30 mts línea q/da con predios N.° 01-01-0170-0024-000 y 004; **SUR:** 10.80+4.20+4.40 mts línea q/da con predios no. 01-01-0170-0026-000 y calle 18; **OCCIDENTE:** 11.80+17.80 mts línea q/da con predio N.° 01-01-0170-000-0029.0030 y 0026. Atendiendo a lo preceptuado en la sentencia T-729/2002 se omite nombres de propietarios colindantes. Los datos aquí consignados están vigentes por la resolución N.° 47-001-0837-2017.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado ENRIQUE OSPINO GUILLEN identificado con numero de cedula N.° 85'476.453 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional N.° 218.971 del concejo superior de la judicatura como apoderado del demándate, en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA
Por estado No. 16 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 06 de febrero de 2020.
Secretaria:

Carrera 6 No. 17 - 29 Barrio Centro, Teléfonos: 4362654 Móvil: 318-2948404, 301-2262275
Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta DTCH - Magdalena

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
CALLE 16 Nº. 3 - 83
TELÉFONO 4 38 09 37

ACTA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), ante mí ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ, Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta. Compareció: DONALDO JOSÉ PADILLA RODRÍGUEZ, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY: Mi nombre es: DONALDO JOSÉ PADILLA RODRÍGUEZ, con cincuenta y un (51) años de edad, de estado civil soltero, me identifico con la cedula de ciudadania número 85.456.087 de Santa Marta, la dirección de mi residencia es: calle 18 N° 6 – 72 segundo piso Barrio: Centro , SANTA MARTA de Ocupación : Comerciante - DECLARACIÓN: declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, indicando que mi testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por mí lo siguiente: : QUE CONOZCO Y TRATO DE VISTA HACE MAS DE ONCE (11) AÑOS AL SEÑOR FERNANDO FABIO DEL TORO BARROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 85.470.926 DE SANTA MARTA, DE ESE CONOCIMIENTO SE Y CONSTA QUE ES POSEEDOR DEL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 18 N° 6 – 27 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, POSESIÓN QUE TIENE POR MAS DE DIEZ (10) AÑO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, QUIETA, PÚBLICA Y PACIFICA CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE RESIDE CON SU FAMILIA DEL CUAL DEPENDE SU SUSTENTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, leida por el notario, se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario. DERECHOS NOTARIALES: $13.600.oo + IVA: 19% según Resolución 01299 del 11 de febrero de 2020 de Supernotariado.

La notaria deja constancia que se le advirtió al usuario de que por la ley anti-tramite esta declaración no podría ser exigible, el usuario insistió en razón a la exigencia de que fue objeto. EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES.

DECLARANTE,

DONALDO PADILLA R.
DONALDO JOSÉ PADILLA RODRÍGUEZ
C.C. No. 85.456.087 de Santa Marta.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Declaración Juramentada # : 476275
DONALDO JOSE PADILLA RODRIGUEZ
C.C #85456087
Funcionario : AILYN

ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

ACR

Nit: 900585491- 8

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles y Administrativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
CALLE 16 Nº. 3 - 83
TELÉFONO 4 38 09 37

ACTA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), ante mí ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ, Notaria Tercera del Círculo de Santa Marta. Compareció: FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ ALTAMAR, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY: Mi nombre es: FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ ALTAMAR, con sesenta y cuatro (64) años de edad, de estado civil soltero, me identifico con la cedula de ciudadanía número 12.543.760 de Santa Marta, la dirección de mi residencia es: calle 18 N° 6 – 72 Barrio: Centro , SANTA MARTA de Ocupación : Comerciante - DECLARACIÓN: declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, indicando que mi testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por mí lo siguiente: : QUE CONOZCO Y TRATO DE VISTA HACE MAS DE DIEZ (10) AÑOS AL SEÑOR FERNANDO FABIO DEL TORO BARROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 85.470.926 DE SANTA MARTA, DE ESE CONOCIMIENTO SE Y CONSTA QUE ES POSEEDOR DEL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 18 N° 6 – 27 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, POSESIÓN QUE TIENE POR MAS DE DIEZ (10) AÑO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, QUIETA, PÚBLICA Y PACIFICA CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE RESIDE CON SU FAMILIA DEL CUAL DEPENDE SU SUSTENTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, leída por el notario, se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario. DERECHOS NOTARIALES: $13.600.oo + IVA: 19% según Resolución 01299 del 11 de febrero de 2020 de Supernotariado.

La notaria deja constancia que se le advirtió al usuario de que por la ley anti-tramite esta declaración no podría ser exigible, el usuario insistió en razón a la exigencia de que fue objeto.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES.

DECLARANTE,

FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ ALTAMAR
C.C. No. 12.543.760 de Santa Marta.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Declaración Juramentada # : 476271
FRANKLIN ALBERTO RODRIGUEZ ALTAMAR
C.C #12543760
Funcionario : AILYN

ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

ACR

Sar & pol s.a.s

Nit: 900585491- 8 **JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA**

ABOGADO

Asesorias, Consultas y Atencion Personalizada en asuntos Laborales-Seguridad Social, Civiles, Administrativos y Responsabilidad Medica.

Señor (a)
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia. – Declarativo de restitución - Radicado No. 47001418900520200043100
Asunto. - Otorgamiento de poder especial.

FERNANDO DEL TORO BARROS mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 85.470.926 Exp en Santa Marta ., actuando en mi propia causa y en calidad de demandado en el proceso de la referencia; mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente, a el doctor **JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.930 Exp en Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 218.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del proceso referenciado; contestando la demanda, proponiendo excepciones, proponer y descorrer traslados de recursos de reposición y apelación y, demás actos inherentes al proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para iniciar los procesos correspondientes contra todas las entidades involucradas, para notificarse de todas las actuaciones; además, en especial las de recibir, sustituir, resumir, transigir, conciliar, y demás facultades fijadas legalmente por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial en la forma y términos del presente mandato, como también declaro bajo la gravedad de juramento que toda información que suministre a través de la documentación aportada es cierta y me responsabilizo por la legalidad de los mismos.

Cordialmente,

FERNANDO DEL TORO BARROS
C.C No. 85.470.926 Exp en Santa Marta

Acepto,

JOSE MIGUEL POLO BARCINILLA
C.C. No. 85.464.930 de Santa Marta
T. P. No. 218.611 del C. S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, COMPARECIÓ
QUIEN EXPEDIDA EN
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
NOTARIO PRIMERO (E) DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PRIMERO (E) Santa Marta D.T.
5 OCT. 2020

Carrera 6 No. 17 – 29 Barr., Centro Teléfonos: 4362654, 301-2262275– 310-2948404, Email. abogadopolo@hotmail.com
Santa Marta – Magdalena.

Escaneado con CamScanne

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2020-00004-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO…….$ 430.723.37
GASTOS DE NOTIFICACION……$ 8.000.00

TOTAL LIQUIDACION…….....$ 438.723.37

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($438.723.37)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2018-226-00

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO.....$ 300.000.00

TOTAL LIQUIDACION.....$ 300.000.00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.00)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ
ABOGADO
VALLEDUPAR, CALLE 28 # 5b-43 CELULAR 3176998919 – w.illardila1@gmail.com

57

SEÑOR:
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA - MAGDALENA
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOALMARENSA**
DEMANDADOS: **HUMBERTO ANTONIO CABRERA Y OTRO**
RADICADO: 2018-00-00467

WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ, apoderado de **COOALMARENSA**, por medio del presente escrito ANEXO liquidación de capital más intereses además de honorarios que hacen parte del presente proceso, los cuales fueron acordados con la parte demandada en el evento de presentarse este tipo de procesos.. Así mismo agradezco a usted se sirva informarme mediante este medio la relación de los títulos que a la fecha se hayan generado para proceder a acercarme al banco agrario de Colombia para su cobro.

De ante mano agradezco su valiosa colaboración, con el objeto de darle agilidad al presente negocio, quedo a sus órdenes

Atentamente,

WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ
C.C. N° 91.246.144 de Bucaramanga
T.P 301289 DEL C.S. de la Judicatura

Del 11-20

35

DEUDOR:		HUMBERTO CABRERA			
CAPITAL		$ 1.200.000,00		TOTAL LIQUIDACION	$ **3.160.725,00**
DIAS DE MORA					
INTERESES DE MORA		$ 1.328.580,00	LIQUIDACION PROCESO		$ 2.528.580,00
LAPSOS DE MORA			PORCENTAJE DE MORA		
INICIAL	FINAL	DIAS	ANUAL	MENSUAL	SALDO
1/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	2,79%	$ 33.500,00
1/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	2,79%	$ 33.500,00
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	2,75%	$ 32.970,00
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	2,75%	$ 32.970,00
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97%	2,75%	$ 32.970,00
1/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	2,64%	$ 31.730,00
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	2,60%	$ 31.160,00
1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	2,59%	$ 31.040,00
1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	2,63%	$ 31.520,00
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	2,59%	$ 31.020,00
1/04/2018	300/04/2018	30	30,72%	2,56%	$ 30.720,00
1/05/2018	31/05/2018	31	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/06/2018	30/06/2018	30	31,03%	2,59%	$ 31.080,00
1/07/2018	31/07/2018	31	30,74%	2,56%	$ 30.720,00
1/08/2018	31/08/2018	31	30,77%	2,57%	$ 30.840,00
1/09/2018	30/09/2018	31	30,74%	2,56%	$ 30.720,00
1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	2,45%	$ 29.400,00
1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	2,44%	$ 29.280,00
1/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	2,43%	$ 29.160,00
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	2,40%	$ 28.800,00
1/02/2019	28/02/2019	28	29,45%	2,45%	$ 29.400,00
1/03/2019	31/03/2019	31	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/04/2019	30/04/20196	30	30,74%	2,56%	$ 30.720,00
1/05/2019	31/05/2019	31	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/06/2019	30/06/2019	30	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/07/2019	31/07/2019	31	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/08/2019	31/08/2019	31	30,74%	2,56%	$ 30.720,00
1/09/2019	30/09/2019	30	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/10/2019	31/10/2019	31	30.84%	2,57%	$ 30.840,00
1/11/2019	30/11/2019	30	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/12/2019	31/12/2019	31	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/01/2020	31/01/2020	31	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/02/2020	29/02/2020	29	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/03/2020	31/03/2020	31	31,44%	2,62%	$ 31.440,00
1/04/2020	30/04/2020	30	30,84%	2,57%	$ 30.840,00
1/05/2020	31/05/2020	31	30,74%	2,56%	$ 30.720,00
1/06/2020	30/06/2020	30	29,24%	2,44%	$ 29.280,00
1/07/2020	31/07/2020	31	28,74%	2,40%	$ 28.800,00
1/08/2020	31/08/2020	31	29,10%	2,43%	$ 29.160,00
1/09/2020	30/09/2020	30	29,10%	2,43%	$ 29.160,00

1/10/2020	31/10/2020	30	30,74%	2,56%	$	30.720,00
1/11/2020	30/11/2020	30	30,84%	2,57%	$	30.840,00
TOTAL INTERESES DE MORA CAUSADOS					$	1.328.580,00
HONORARIOS AL 20%					$	632.145
TOTAL					**$**	**632.145,00**

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS .
Santa Marta. DICIEMBRE 11 DE 2020.

REF: RAD No. 2020-00165

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO…….$ 596.617.35

TOTAL LIQUIDACION…….....$ 596.617.35

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($596.617.35)

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO